

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/345/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para acciones de apoyo al derecho a la alimentación
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 71, de 15 de abril de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para acciones de apoyo al derecho a la alimentación para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	300.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	100/23100/4891200 CC - Subvenciones por el derecho alimentación
Prevista en el artículo 10.1.3 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2026), y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones para acciones de apoyo al derecho a la alimentación para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

La finalidad es regular las subvenciones que tienen por objeto la provisión y distribución de alimentos y de productos de asistencia material básica a las personas y unidades familiares y de convivencia en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, especialmente a las que están en situación de privación material severa.

Se subvencionarán acciones de apoyo al derecho a la alimentación que lleven a cabo entidades coordinadas con las áreas básicas de servicios sociales, a través de proyectos que efectúan:

- Gastos de compra de alimentos y productos de higiene básicos (pañales, material de higiene femenina, productos de limpieza de la casa y de higiene personal (champú, jabón, cepillo y pasta de dientes), así como tarjetas monedero, cheques o vales destinados únicamente a la compra de alimentos o productos básicos.
- Gastos de personal de los centros de distribución de alimentos o de almacenes que distribuyen alimentos.

Las personas destinatarias finales de alimentos o productos básicos tendrán que ser derivadas por las áreas básicas de servicios sociales de la demarcación de Girona.

Cada beneficiario podrá presentar una solicitud.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Subvenciones por el derecho a la alimentación	100/23100/4891200	300.000,00 €

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones las organizaciones no lucrativas (ONL) que formen parte de la Mesa de Alimentos de la demarcación de Girona.

Será necesario que el beneficiario haya realizado o tenga previsto realizar en la demarcación de Girona acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria y que las personas destinatarias finales de la subvención residan en la demarcación de Girona.

Por cada beneficiario se podrá conceder hasta una subvención, que podrá incorporar:

- La adquisición de alimentos y productos básicos.
- Ayudas económicas, que consistirán en cheques, vales o tarjetas monedero, para cubrir la asistencia material básica a familias y personas que se encuentran en situación de privación material severa. Estas ayudas económicas no hará falta que se vinculen a un establecimiento en concreto, siempre que la entidad pueda garantizar y acreditar con posterioridad que solo servirán para la adquisición de productos para cubrir la asistencia material básica de personas en situación de privación material severa.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día 1 de junio de 2026.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y estar firmadas por el representante legal del ente beneficiario.

Las solicitudes deberán realizarse por medio del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y una memoria en la que se describa la actividad, y deberán formalizarse, necesariamente, mediante registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

La declaración responsable conforme los estatutos se presentaron a Dipsalut en el ejercicio 2011 o en ejercicios posteriores y no han sido modificados; o bien que los estatutos de la entidad no han sido entregados a Dipsalut o han sufrido modificaciones. En estos dos últimos casos, deberá acreditarse con la aportación de los estatutos vigentes, mediante una copia compulsada o los originales.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en las bases corresponden al Servicio de Gobierno y Relaciones Institucionales, como centro gestor.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

1. El órgano colegiado, denominado Comisión Evaluadora, está integrado por:

– Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

– Vocalías:

- Vocal 1 titular: coordinadora de Proyectos y Políticas Sociales del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales.
- Vocal 1 suplente: un técnico/ca funcionario/ria de Dipsalut o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Vocal 2 titular: jefe/jefa de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Vocal 2 suplente: un técnico/ca funcionario/ria de Dipsalut o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

– Secretaría:

- Titular: un técnico/ca de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Suplente: un técnico/ca funcionario/ria de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/ria.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Ver los puntos 9 y 10 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de **seis meses** a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con el punto octavo de las bases específicas reguladoras de la subvención:

1. Los requisitos previos para ser beneficiario/ria de la subvención están recogidos en los puntos 1 y 4 de las bases.
2. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.
3. Para determinar los importes subvencionables de los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se tendrán en consideración: el ámbito territorial, el ámbito temático y el ámbito económico. En cualquier caso, el importe de la resolución estará condicionado al crédito existente en la convocatoria hasta agotarlo.
4. Para establecer el importe subvencionado, se sumarán los importes valorados (5.1, 5.2, 5.3 y 5.4) y se determinará el importe subvencionado. En caso de que la suma total supere los importes máximos previstos en estas bases, se establecerá esta cantidad máxima como importe subvencionado.

5. Para valorar las solicitudes presentadas, se aplicarán los siguientes parámetros:

5.1 **Ámbito territorial:** se establece a partir de la presencia en el territorio de la entidad, y a partir de la población que atienda

Áreas básicas de servicios sociales con los que establece coordinación (ABSS)	Importe a otorgar
El proyecto se desarrolla entra una y cuatro ABSS	2.000,00 €
El proyecto se desarrolla entra cinco y nueve ABSS	4.000,00 €
Presencia en entre diez y trece ABSS	6.000,00 €
Presencia en todas las ABSS	8.000,00 €

5.2 **Ámbito temático:** tipo de proyecto

Tipología de proyecto	Importe a otorgar
Ámbito de atención a las necesidades básicas de alimentación e higiene para personas en situación de vulnerabilidad social.	5.000,00 €
Ámbito de intervención y medidas de acompañamiento: acciones de sensibilización contra el desperdicio alimentario y la calidad nutricional de los alimentos.	10.000,00 €
Ámbito de valor añadido: se promueve el comercio local, la banca ética, la reducción de residuos y/o la producción ecológica.	20.000,00 €

5.3 **Ámbito económico:** se establece a partir de la base subvencionable presentada en la solicitud

Base subvencionable	Importe a otorgar
Hasta 25.000,00 €	12.000,00 €*



Entre 25.001,00 € y 50.000,00 €	30.000,00 €*
Entre 50.001,00 € y 75.000,00 €	40.000,00 €
Entre 75.001,00 € y 100.000,00 €	50.000,00 €
Entre 101.001,00 € y 125.000,00 €	80.000,00 €
Entre 125.001,00 € y 150.000,00 €	120.000,00 €
Entre 150.000,00 € y 200.000,00 €	130.000,00 €
Entre 200.001,00 € y 220.000,00 €	150.000,00 €
Más de 250.000,00 €	180.000,00 €

* El importe máximo otorgado no superará en ningún caso la base subvencionable.

5.4 Espacios de atención

Centros de distribución de alimentos	Importe a otorgar
Por cada centro de distribución de alimentos existente en la demarcación. Por cada centro que haya prestado servicio durante el año anterior. No se subvencionarán nuevos centros de distribución ni espacios de nueva creación.	5.000,00 €

6. El importe máximo de la subvención será de 230.000,00 euros por proyecto de adquisición y distribución de alimentos presentado y un importe máximo de 80.000,00 euros para proyectos de almacén y logística.

Sin embargo, la suma de los importes máximos que se otorguen nunca podrá ser superior al importe consignado en cada convocatoria.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-



administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de octubre de 2026**.

Ver el punto 18 de las bases reguladoras de la subvención.